

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA - YAROWILCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-721 (PUENTE URCUSH) EN LA LOCALIDAD URCUSH, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO¿.

Ruc/código : 20601691681

Fecha de envío : 06/12/2024

Nombre o Razón social : HL CALIXTO S.A.C.

Hora de envío : 11:53:37

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN LALAS BASES ESTANDAR PAGINA 19 EL VALOR REFERENCIAL ES 728,452.39, SIN EMBARGO EN EN EL MISMO BASE EN LA SECCION DE REQUERIMIENTOS DEL CAPITULO 3, PAGINA 30 INDICA EL MONTO DE 728,452.38, SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, ESTO CONFUNDIENDO A LOS POSTORES, ¿CUAL DE LOS MONTOS SE VA TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESNETACION DE OFERTAS YA QUE ALGUNOS POSTORES VAN PRESENTARSE AL 90%?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** NO TIENE      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE Directiva N°001-2019-OSCE/CD PRONUNCIAMIENTO N° 233-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que con fines de integración de bases se precisara el valor referencial del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA - YAROWILCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-721 (PUENTE URCUSH) EN LA LOCALIDAD URCUSH, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO¿.

Ruc/código :	20601691681	Fecha de envío :	06/12/2024
Nombre o Razón social :	HL CALIXTO S.A.C.	Hora de envío :	11:53:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE DEBE SUPRIMIR LA EXPERIENCIA QUE ESTA SOLICITANDO Instalación y/o reconstrucción y/o renovación de muro de contención, EJECUTAR ESTE TIPO DE PROYECTOS TIENE QUE TENER EXPERIENCIA Y SER ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** B      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE Directiva N°001-2019-OSCE/CD PRONUNCIAMIENTO N° 535-2024/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Es así que al definir la denominación de Obras Similares a ser consideradas como Experiencia del Postor en la Especialidad, ha considerado precisamente aquellas prestaciones que por su naturaleza, particularidad y desarrollo técnico guardan relación directa con la prestación objeto del presente procedimiento, definiendo así como similares a la: Instalación y/o reconstrucción y/o renovación de puentes vehiculares que contengan barandas, metálicas, señalización, defensa ribereña y/o muro de contención. Por cuanto guardan directa relación con las partidas a ejecutar. Sin embargo, no resulta posible atender lo solicitado por el participante de suprimir la experiencia que esta solicitando en las bases. Por cuanto se encuentran limitadas de acuerdo a su propio concepto. Por lo que, encontrándose la Entidad en la obligación de establecer la denominación de obras similares bajo criterios orientados a promover la mayor participación de postores, sin que ello signifique se aparte de criterios que garanticen la presentación de ofertas sustentadas y que se encuentren en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr la funcionalidad y correcta terminación. NO SE ACOGE lo solicitado por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null